



APRUEBA REGLAMENTO PARA PROCESO DE
ARTICULACION EMTP Y ESTP DEL CENTRO DE
FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE
TARAPACA

DECRETO EXENTO N°95

ALTO HOSPICIO, 03 de junio 2020

VISTOS

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; D.S. N°380 de 2017 del Ministerio de Educación que nombra a primer rector; y resolución N° 07 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante la ley N° 20.910 se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.-Que el rector presentó en sesión ordinaria de fecha 02/06/2020, la propuesta de reglamento de articulación, para los procesos de articulación entre la Enseñanza Media Técnico Profesional (EMTP) y la Enseñanza Superior Técnica Profesional (ESTP) siendo aprobado por la unanimidad de los directores presentes según acuerdo N°08/2020.
- 3.-Que, corresponde al rector dictar los actos administrativos necesario para el correcto funcionamiento de la institución.

DECRETO:

1.-APRUEBASE el REGLAMENTO PARA PROCESO DE ARTICULACION ENTRE ENSEÑANZA MEDIA TECNICA PROFESIONAL (EMTP) Y ENSEÑANZA SUPERIOR TECNICA PROFESIONAL (ESTP) del CFT de la Región de Tarapacá que a continuación se transcribe:



REGLAMENTO PARA PROCESO DE ARTICULACIÓN EMTP Y ESTP CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL TARAPACÁ

Introducción

El Centro de Formación Técnica Estatal Tarapacá, considera que la articulación es una meta prioritaria dentro del modelo de educación institucional y modernización de la Educación Técnica Profesional, que permite facilitar las conexiones curriculares, pedagógicas, institucionales, y laborales, dando movilidad a la continuidad de estudios a lo largo de la vida de las personas, por medio de transferencias de aprendizajes y fortalecimiento de competencias entre los niveles secundario y postsecundario de la Educación Técnico Profesional, teniendo presente que muchos estudiantes continúan estudios en la Educación Superior Técnico Profesional en carreras afines a su especialidad, viéndose obligados a repetir materias que ya fueron abordadas anteriormente.

Por ello, implementar un sistema de articulación para el reconocimiento de aprendizajes previos adquiridos en planes regulados de aprendizaje formal, que permita ampliar las posibilidades de acceso a la educación superior, en especial a la de Nivel Técnico Superior, es un desafío integral que permite contribuir a potenciar la continuidad de estudios y desarrollo de competencias de los estudiantes.

La Institución, alineada con el programa y proyecto educativo de, **“Fortalecimiento de capacidades de articulación de trayectorias formativas de los jóvenes de la Región de Tarapacá”** toma a partir de él elementos bases para levantar su propuesta de mecanismos de articulación eficientes e inclusivos, que aseguren la trazabilidad de los aprendizajes de Enseñanza Media Técnico Profesional de la región, hacia niveles formativos de Técnicos de Nivel Superior, promoviendo además a lo largo de la vida una continuidad de estudios y educación de calidad.

Nomenclatura de abreviaturas

CFT	: Centro de Formación Técnica
CRUCH	: Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas
EMTP	: Enseñanza Media Técnico Profesional
ESTP	: Enseñanza Superior Técnico Profesional
IES	: Instituciones de Educación Superior
IP	: Instituto Profesional
MINEDUC	: Ministerio de Educación
TNS	: Técnico de Nivel de Superior
TP	: Técnico Profesional

I. Título primero: Disposiciones generales

Artículo 1

Los objetivos del Sistema de Articulación formal son:

1. Promover el reconocimiento del aprendizaje a lo largo de la vida y la igualdad de valor de los resultados del aprendizaje formal.
2. Flexibilizar la trazabilidad de los aprendizajes en educación superior, mediante mecanismos de articulación directa y articulación especial CFT.
3. Propender a asegurar la calidad de la educación, de forma que todos los estudiantes alcancen los estándares de aprendizajes que se definan en los programas a que ingresan.
4. Articular una oferta de formación continua y a lo largo de la vida.
5. Desarrollar procesos educativos que respondan a necesidades de las personas en un contexto social y laboral en permanente renovación

Artículo 2

Los principios de aseguramiento de la calidad de los procesos de articulación Enseñanza Media Técnico Profesional y Enseñanza Superior Técnico Profesional, por la cual esta Casa de Estudios, se regirá para el proceso de reconocimiento de aprendizajes formales previos, estará dado por dos mecanismos de articulación validado y decretados.

Estas dos vías de reconocimiento de aprendizajes formales, estarán reguladas por ciertos requisitos, y procedimientos establecidos, a fin de obtener una evaluación pertinente, fiable, justa y transparente; desarrollándose en el marco de los valores institucionales del respeto por las personas y el medioambiente, compromiso con la región y la institución, calidad educativa, sentido de responsabilidad, cultura cívica y ciudadana, alineadas con el Sello Formativo del CFT Estatal Tarapacá, el cual implica que el sistema articulación EMTP y ESTP, se desarrollará en el marco de la autonomía que el sistema educacional chileno le otorga a la institución. Estas modalidades de articulación son:

1. El primer mecanismo, denominado **“Acuerdo de Articulación”**, se basa en el Acuerdo de Articulación suscrito por todos los rectores de CFT e IP con al menos 4 años de acreditación y las agrupaciones representativas de las instituciones de educación superior TP (CFT Estatales, Vertebral, IES TP Cruch) y consiste en un sistema de convalidación directa e inmediata, inserto en el Proyecto **“Fortalecimiento de capacidades de articulación de trayectorias formativas de los jóvenes de la región de Tarapacá”**.
2. El **segundo mecanismo**, denominado **“Mecanismo articulación especial CFT Estatal Tarapacá”**, consiste en una definición propia de nuestra institución, para todos aquellos colegios que no están dentro del alcance de los requisitos descritos en el primer mecanismo

En ambas modalidades de articulación los alumnos egresados, recibirán el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos en el plan de estudios de EMTP, que se traducirá en la aprobación de al menos tres asignaturas del programa de carreras TNS de continuidad de estudio en la misma especialidad, y se aplicará en los periodos de admisión para alumnos nuevos.

Estos procesos se realizarán en base al análisis de convergencia curricular, entendiéndose como la revisión comparativa de competencias que comprende las distintas especialidades de EMTP y los respectivos curriculums de nuestras carreras de una misma línea de formación, con el fin de detectar las brechas que existen y así, realizar la armonización curricular que sea necesaria.

De igual manera, hemos definido las siguientes especialidades EMTP para aplicar ambos modelos de articulación, para alumnos que continúan estudios en la misma línea formativa.

- Como plan piloto, para el proceso admisión 2020, se comenzará con el mecanismo directo **“Acuerdo de Articulación”** y a partir de 2021 se integrará el segundo mecanismo, **“Mecanismo articulación especial CFT Estatal Tarapacá”**.
- En su primera etapa el proceso articulación, comprende las siguientes especialidades, para matrícula de alumnos nuevos 2020.
 - ✓ Administración Mención Recursos Humanos
 - ✓ Administración Mención Logística
- En una segunda etapa y en forma gradual a partir del año 2021, ampliaremos la aplicación de los mecanismos de articulación a las siguientes especialidades.
 - ✓ Mecánica Automotriz
 - ✓ Mecánica Industrial Mención Mantenimiento Electromecánico
 - ✓ Electricidad
 - ✓ Electrónica
 - ✓ Atención de Enfermería, Menciones en, Enfermería y Adulto Mayor
 - ✓ Atención de Párvulos
- Posteriormente en los años siguientes, se integrarán las nuevas especialidades que se incorporen a la oferta académicas del CFT.
- De igual manera ocurrirá con la ampliación de cobertura para todos los colegios de la región que cumplan las condiciones establecidas.

Cuadro siguiente muestra la continuidad de estudios en las mismas especialidades para la convalidación de estudios de EMTP a ESTP.

Línea de continuidad de estudios a articular entre EMTP a ESTP	
Especialidad EMTP	Carrera CFT Estatal de Tarapacá
Administración Mención Recursos Humanos	TNS en Administración de Empresas
Administración Mención Logística	TNS en Logística
Mecánica Automotriz	TNS Mecánico en Mantenimiento Predictivo
Mecánica Industrial Mención Mantenimiento Electromecánico	
Electricidad	TNS Eléctrico en Energías Renovables
Atención de Enfermería, Menciones en Enfermería y Adulto Mayor	TNS en Enfermería
Atención de Párvulos	TNS en Educación Parvularia
Electrónica	Por definir a futuro

- Para 2020 se definen los colegios que se mencionan a continuación, para comenzar el proceso de articulación en su primera etapa y como plan piloto.
 - ✓ Colegio Metodista William Taylor
 - ✓ Liceo Los Cóndores
 - ✓ Colegio Sagrado Corazón de Jesús
 - ✓ Liceo Superior Diego Portales
 - ✓ Colegio Marista Hermano Fernando
 - ✓ Colegio Nirvana

Artículo 3°.

Ambos mecanismos descritos en el artículo anterior, están inserto dentro de la vía de admisión especial establecida para postulantes a carreras del CFT Estatal de Tarapacá, que acrediten aprendizajes formales en colegios EMTP y deseen continuar estudios, cuyo perfil de egreso y competencias del programa de estudio, prosiguen la misma línea formativa de los aprendizajes adquiridos en EMTP.

Artículo 4°

La unidad responsable de implementar el Sistema de articulación EMTP y ESTP es la Dirección Académica del CFT Estatal Tarapacá.

Artículo 5°

Sin ser un requisito, la formalidad del proceso de articulación, será posible realizarla a través de un convenio de colaboración mutua entre colegios EMTP y CFT., que además pueda incluir otras instancias de trabajo colaborativo, con el fin de fortalecer y facilitar el trabajo en equipo, las buenas relaciones, intercambio de aprendizajes, entre otros.

II. Título segundo: Ingreso al sistema de Admisión Especial vía articulación CFT Estatal Tarapacá y sus requisitos

Estos mecanismos de articulación están destinados a alumnos egresados de colegios de EMTP de la región, hasta con dos años de antigüedad de fecha de egreso de cuarto de enseñanza media.

Artículo 6°

Los requisitos para continuar estudios a través de la **primera modalidad** de articulación, directa o inmediata, denominada **“Acuerdo de articulación”** son los siguientes:

- Alumnos egresados de cuarto año de EMTP, hasta con dos años de antigüedad y que estén en posesión de su licencia de enseñanza media.
- Categoría de desempeño Colegio EMTP, Alto y Medio.
- NEM (Nota de enseñanza media), mayor o igual a 5,0; sin reprobación de asignaturas.
- Participación obligatoria en el desarrollo de a lo menos tres **talleres de competencias sello**, los cuales no son evaluados y consideran sólo la asistencia y participación activa en clases.

Artículo 7

Los requisitos de ingreso especial para el **segundo mecanismo** de articulación, denominado, “**Mecanismo articulación especial CFT Estatal Tarapacá**”, se detallan a continuación:

- Alumnos egresados de cuarto año de EMTP, hasta con dos años de antigüedad y que estén en posesión de su licencia de enseñanza media.
- Categoría de desempeño de Colegio EMTP, Medio y Medio-Bajo.
- Nota de enseñanza media, mayor o igual a 4,5; sin reprobación de asignaturas, en los cuatro años e EMTP
- Convergencia curricular como mínimo de 70%, entre programas de asignaturas EMTP y CFT, que se desean convalidar.
- Los alumnos EMTP que opten a esta alternativa de ingreso a carreras TNS, deben participar de manera obligatoria en **talleres de nivelación de brechas de especialidades**, estos talleres de nivelación son evaluados y deben aprobarse con nota mayor o igual a 5,0.
- Además, también deben participar obligatoriamente en el desarrollo de a lo menos tres **talleres de competencias sello**, los cuales no son evaluados y consideran sólo la asistencia y participación activa en clases

Artículo 8

La Dirección Académica dentro de su programación anual, incorporará las fechas de inicio y término de este proceso en sus dos mecanismos de articulación.

III. Título tercero: Del Procedimiento de articulación CFT

Artículo 9

El procedimiento para la primera modalidad de articulación, directa o inmediata, denominada “**Acuerdo de Articulación**”, comprende las siguientes consideraciones:

1. Tomar contacto y difusión en colegios de EMTP
2. Trabajo conjunto con EMTP para análisis de programas de estudios y realización de talleres.
3. Presentación por parte del colegio de alumnos a egresar el año inmediatamente anterior al año en que se matricularán en el CFT y desean convalidar.
4. Tomar contacto con el alumno, presentados o no por el colegio de egreso.
5. Informar al alumno del procedimiento de articulación y términos de requisitos del proceso.
6. Verificar cumplimiento de requisitos
7. Aplicar proceso de matrícula del alumno
8. Participación obligatoria del alumno en el desarrollo de a lo menos tres **talleres de competencias sello**, los cuales no son evaluados y consideran sólo la asistencia y participación activa en clases, ya sea mientras curse cuarto año de EMTP o durante los meses de verano.
9. Presentación del formulario de convalidación por Unidad de Planificación y Registro Académico a Dirección Académica
10. Autorización de la convalidación por Dirección Académica
11. Ejecución y registro de la convalidación

Artículo 10

El procedimiento del segundo mecanismo de articulación, propio del CFT, denominado “**Mecanismo articulación especial CFT Estatal Tarapacá**”, comprende los siguientes requisitos:

1. Tomar contacto y difusión en colegios de EMTP
2. Trabajo conjunto con EMTP para análisis de programas de estudios y realización de talleres.
3. Presentación por parte del colegio, de alumnos a egresar el año inmediatamente anterior al año en que se matricularán en el CFT y que desean convalidar.
4. Tomar contacto con el alumno, presentados o no por el colegio de egreso.
5. Informar al alumno del procedimiento de articulación y términos de requisitos del proceso.
6. Verificar cumplimientos de requisitos
7. Aplicar proceso de matrícula del alumno
8. Participación obligatoria de alumnos en **talleres de nivelación de brechas de especialidades**, estos talleres de nivelación son evaluados y deben aprobarse con nota mayor o igual a 5,0.
9. Participación obligatoria del alumno en el desarrollo de a lo menos tres **talleres de competencias sello**, los cuales no son evaluados y consideran sólo la asistencia y participación activa en clases, ya sea mientras curse cuarto año de EMTP o durante los meses de verano
10. Presentación del formulario de convalidación por Unidad de Planificación y Registro Académico a Dirección Académica
11. Autorización de la convalidación por Dirección Académica
12. Ejecución y registro de la convalidación

Artículos 11

Al inicio del proceso de matrícula los colegios de enseñanza media, deberán informar a la Institución, los alumnos interesados en ingresar a las carreras TNS que imparte el CFT, por cualquiera de los mecanismos de articulación definidos, para el caso de los alumnos egresados el año inmediatamente anterior a la matrícula y hayan manifestado al colegio dicho interés.

Artículo 12

Una vez matriculado el estudiante en el CFT, adquiere la calidad de alumno regular, y por tanto comienza a regirse por los reglamentos vigentes para los estudiantes del CFT Estatal de Tarapacá.

IV. Título cuarto: Del seguimiento de los alumnos ingresados por el Sistema de Admisión Especial vía articulación

Artículo 13

La evaluación de la calidad del Sistema de articulación del CFT Estatal Tarapacá, tiene como propósito monitorear su implementación para la retroalimentación y mejoramiento continuo de: procedimientos, reglamentos, mecanismos y perfeccionamientos de su cuerpo de docentes, colaboradores, y directivos participantes.

Artículo 14

La Dirección Académica, estará a cargo del liderazgo del monitoreo y retroalimentación del proceso de articulación para su mejoramiento continuo en el marco del Sistema de Gestión de Calidad del CFT. Para ello, se medirán índices de desempeños, tales como: retención, tasas de aprobación de asignaturas y titulación oportuna, entre otros.

A fin de asegurar la calidad del proceso de articulación de EMTP a ESTP vía los mecanismos de, “**Acuerdo de Articulación**” y “**Mecanismo articulación especial CFT Estatal Tarapacá**”, y velar por el buen desempeño de su continuidad de estudios, con énfasis en el sello formativo institucional, el CFT determina que a partir del año 2020, el proceso de articulación se desarrollará en forma sistemática y gradual incrementando cada año el número de carreras TNS a articular, así como los alumnos de las diferentes comunas de la región.

Artículo 15

El presente Reglamento para proceso de articulación de EMPT a ESTP del CFT Estatal de Tarapacá, comenzará a regir desde que se emita el decreto o resolución que lo autoriza y se publique en la página web de la institución como toma de conocimiento de toda la comunidad regional .

2.-**PUBLIQUESE**, el presente reglamento en la página web institucional, sin perjuicio de las otras medidas de comunicación del presente Reglamento

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE



JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA



LETICIA ROBLES VALENZUELA
FISCAL
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

JVA/LRV/RUC

